

DIVISION VUOPT

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
05 DIC. 2007

RECEPCIÓN
5 - DIC. 2007

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Pichilemu, VI Región.**

RESOLUCION N° 68 /

SANTIAGO, 03 DIC 2007

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°342, de fecha 30 de abril de 2007;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 25 de junio de 2007 y 19 de noviembre de 2007;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°30833/C, de 25 de enero de 2007, N°35832/C, de 12 de junio de 2007 y N°40515/C, de 19 de octubre de 2007;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°342, de fecha 30 de abril de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Pichilemu, VI Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 16, 22 y 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 DIC. 2007

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES

1243 FECHA: 31 DIC 2007

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 25 de junio de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Pichilemu, VI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°35832/C, de fecha 12 de junio de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 16 de agosto de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua, rectificado en este último Diario con fecha 11 de septiembre de 2007. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 19 de noviembre de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Pichilemu, VI Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 19 de noviembre de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Pichilemu, VI Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 5 (76 - 82 MHz).
- Señal Distintiva : Rpt. señal XRB - 93.
- Potencia máxima de video : 15 Watts
- Potencia máxima de audio : 1,5 Watts
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Cerro Centinela s/n., coordenadas geográficas 34° 22' 19" Latitud Sur y 71° 51' 24" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Pichilemu, VI Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, año 2007, modelo VI-220P.
- Tipo de antena : Una antena formada por dos dipolos cruzados en un piso, orientada en el acimut 125°.
- Marca de antenas : KATHREIN, modelo TVO, año 2007.
- Ganancia total de antena : - 3,0 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Omnidireccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 0° y 180°.
- Polarización : Horizontal.
- Pérdidas totales en la línea de transmisión : 1,97 dB.
- Cota de la base de la torre : 608 metros.
- Altura del centro de radiación : 20 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Pichilemu, VI Región, delimitado por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0,0	1,6	2,0	1,6	0,0	1,6	2,0	1,6

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

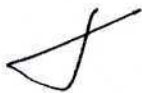
ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	16,5	19,25	19,0	18,5	18,25	18,25	17,75	14,5


3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.




JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 5 DIC 2007	
Sub-División Jurídica	
Comité / Sección	
Auditoría	
Sección	
Jefe	